



(A)



CONVENIO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
CON
FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO
"PLANETARIO MÓVIL CIELO SUR".

En Santiago a 02 de octubre de 2013, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y por la otra, **FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO**, institución sin fines de lucro, RUT 65.773.370-9, representada en este acto por doña **ANA MARÍA OLIVARES RIVAS**, cédula nacional de identidad N° 8.571.584-4, periodista, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1160, oficina 313, Santiago, en adelante "LA FUNDACIÓN", quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

Que la fundación es una institución sin fines de lucro que tiene como objeto la creación, la investigación, difusión, desarrollo, educación y promoción de la cultura material e inmaterial, llevando a cabo programas estables y públicos para cumplir con su finalidad. Para los efectos del presente convenio la Fundación tiene un programa educativo exclusivo que consta de un Planetario Móvil, cuyas proyecciones integran los contenidos curriculares vigentes y un material didáctico para trabajo docente de hasta 15 horas pedagógicas, realizado íntegramente por el equipo docente de nuestra Fundación.

SEGUNDA: El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, el cual señala que corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico", en particular como acción perteneciente al Área de Gestión de Recursos, del Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela Llano Subercaseaux.

TERCERA: Por el presente instrumento la Fundación, se obliga a instalar para el establecimiento educacional Escuela Llano Subercaseaux, lo siguiente: un Planetario Móvil que se encuentra conformado por un sistema de audio-video y domo inflable, que actúa como pantalla semiesférica de proyección. El detalle de la presentación del Planetario Móvil se extiende en documento adjunto que formará parte integrante del presente convenio. El espacio donde se instalará el Planetario Móvil debe cumplir con los requerimientos técnicos señalados para el funcionamiento de éste, conforme a las especificaciones técnicas adjuntadas. Las funciones que se presentarán serán hasta 5 a contar de las 8:30 horas.

CUARTA: La presentación del Planetario Móvil se realizará el día 3 de octubre, de acuerdo a la descripción del documento señalado en la cláusula anterior. La Fundación entregará además, un material didáctico para trabajo en aula para el establecimiento, que incluye, desde educación Parvularia hasta enseñanza Media, lo que constituye un producto exclusivo en el país en ésta área.

QUINTA: El monto a pagar por el servicio señalado, es la suma de **novecientos mil pesos (\$900.000)** por medio día de presentación del Planetario móvil, pagaderos el mismo día de realizadas las funciones, previa presentación de factura correspondiente exenta de IVA.

SEXTA: El transporte, la instalación y el montaje del instrumental antes individualizado para la conformación del planetario móvil, será de cuenta y cargo de la Fundación. Lo anterior regirá también para el desmontaje, retiro y traslado de tal bien, sea durante la vigencia de este convenio o a su terminación. La seguridad del recinto para mantener las instalaciones del Planetario serán responsabilidad de la Corporación.

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre la Corporación Municipal de San Miguel y el personal de la Fundación ya individualizadas.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

La personería y/o representación de doña **ANA MARIA OLIVARES RIVAS** para representar a la Fundación consta en acta ordinaria del Directorio del seis de mayo de dos mil once reducida a escritura pública con fecha veintiocho de junio de dos mil once ante Notario Público don Eduardo Díez Morello.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de San Miguel y uno en poder de la Fundación.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

P.P. [Signature]
Manuel Hernández Videla
Run: 5535533-9

ANA MARÍA OLIVARES RIVAS

DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS PARA EL DESARROLLO

[Signature]
SAH/ETA/CGB/ign